

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Davivienda SA
Demandado	Javier Andrés Sánchez Jaramillo
Radicado	0500131030112021-00165
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y el Decreto 806 de 2020, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. Indicará si en conjunto con el libelo dirigió asimismo los anexos a la parte demandada. Esto, en conformidad con el penúltimo inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

TERCERO. Indicará tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, uno a uno cada periodo adeudado por la parte demandada.

CUARTO. Se explicará porque en el hecho tercero se habla del contrato de leasing habitacional número 06003035800011801 celebrado entre las partes, mientras que en el cuarto de dice que fue el número 0600303380002685.

QUINTO. se expresará en los hechos la fecha de celebración del contrato cuya terminación se pretende.

SEXTO. Se aportará el poder para actuar conferido por el banco, con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio, y este con sus correcciones deberá ser remitido vía correo electrónico al demandado.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

34743d91322bd4808030155280ca3cf74461ce29cf446247912c22b7f1639ea8

Documento generado en 09/06/2021 11:43:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>